

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0566-R-2025 Piura, 15 de agosto del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000770-0201-25-8**, del 15.Ago.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 3265-R-UNP-2025 del 15.Ago.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 3265-R-UNP-2025 del 15.Ago.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, comunica que en calidad de Rector Encargado la Universidad Nacional de Piura, y en cumplimiento de compromisos institucionales y protocolares, realizará un viaje a la ciudad de Lima del 18 al 19 de agosto de 2025 para participar en el acto electoral presencial - Elección de Representantes de las Universidades Públicas ante el Consejo Directivo de la SUNEDU, a llevarse a cabo en el Centro Cultural de San Marcos - "La Casona", Cercado de Lima. Asimismo, señala que los días 20 y 21 de agosto de 2025 participará en la ceremonia de condecoración "Premio Mario Florián" como Hijo Predilecto de Contumazá, en la provincia de Contumazá.

En tal sentido, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutivo correspondiente para encargar sus funciones al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, durante el período comprendido del lunes 18 al jueves 21 de agosto de 2025.

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: "El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el período de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector";







RESOLUCION RECTORAL Nº 0566-R-2025 Piura, 15 de agosto del 2025

INVESTIGATION NATIONAL BE FIGURE

MARIEUE RAMIRO CACERES NO

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

. Vanessa Arline Giron Viera

SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, las FUNCIONES DE RECTOR de la Universidad Nacional de Piura, al DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo comprendido del 18 al 21 de agosto del 2025, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, VRA, VRI, INT (DR. ING. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA), URH, OCI, ARCHIVO 08 Copias/VAGV